

Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel

Aviso de Derechos de Trabajadores de Hoteles

En vigor desde el 12 de agosto de 2022

Este Empleador está sujeto a la Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel (HWPO) (LAMC SEC 182.00). De acuerdo con el LAMC SEC 182.05, los Empleadores de Hoteles deberán proporcionar por escrito estos derechos a cada Trabajador de Hotel en el momento de la contratación o en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor del HWPO.

Los hoteles deberán proporcionar las siguientes medidas para proteger a los Trabajadores del Hotel de conductas violentas o amenazantes:

1. El Empleador del Hotel deberá proporcionar un Dispositivo de Seguridad Personal a cada trabajador del hotel asignado a trabajar en una habitación de huéspedes o en un baño donde no haya otros trabajadores asignados. Los Dispositivos de Seguridad Personal proporcionan un contacto directo entre un Trabajador de Hotel y un guardia de seguridad del Hotel o, si es el caso, de los hoteles con menos de 60 habitaciones de huéspedes, un gerente/supervisor capacitado, designado por el Empleador del Hotel para responder a una conducta violenta o amenazante hacia el Trabajador de Hotel.
2. Los derechos de los Trabajadores de Hotel incluyen:
 - a. Suficiente tiempo pagado para reportar la conducta violenta o amenazante a una agencia de aplicación de la ley;
 - b. El Empleador del Hotel no impedirá que un Trabajador del Hotel denuncie una conducta violenta o amenazante;
 - c. El Empleador del Hotel no tomará o amenazará con tomar medidas adversas contra un Trabajador del Hotel basado en la decisión del Trabajador del Hotel de no reportar la conducta violenta o amenazante a una agencia de aplicación de la ley. y
 - d. A petición de un Trabajador de Hotel, se deberá proporcionar ajustes razonables cuando un Trabajador de Hotel haya sido objeto de una conducta violenta o amenazante.
3. El Empleador del Hotel deberá colocar en la parte posterior de la puerta de entrada de cada habitación y baño de un Hotel el Aviso Oficial de la Ciudad de Los Ángeles de la Ordenanza de Protección al Trabajador de Hotel.
4. El Empleador del Hotel deberá proporcionar una formación anual a sus trabajadores sobre los Dispositivos de Seguridad Personal, el protocolo de respuesta hacia la activación de los Dispositivos de Seguridad Personal y los derechos de los Trabajadores del Hotel y las obligaciones del Empleador del Hotel.

Los Hoteles deberán proporcionar las siguientes medidas para proporcionar a los Trabajadores de Hoteles una compensación justa por la carga de trabajo:

1. Las siguientes limitaciones de la carga de trabajo se aplican a cada Jornada laboral de ocho horas, y a cualquier combinación de espacios, independientemente del mobiliario, el equipamiento o las comodidades de dichos espacios asignados al Encargado de Sala.

A menos que la tarifa de pago del Encargado de Sala por cada hora trabajada durante la Jornada laboral sea el doble de su tarifa regular de pago, NO se le exigirá que limpie más de:

- a. 4.000 pies cuadrados de superficie en hoteles con 45-60 habitaciones de huéspedes

b. 3.500 pies cuadrados de superficie en hoteles con 60 o más habitaciones de huéspedes

La Jornada laboral del Encargado de Sala será reducida por 500 pies cuadrados por cada:

- a. Habitación de atención especial o habitación con cama adicional sobre cinco
- b. Edificio adicional del Hotel asignado a la limpieza
- c. Piso adicional en un Edificio del Hotel en el cual deben limpiar más de dos pisos

2. Prorrateo de Jornada laboral: la superficie máxima establecida en la sección 182.03(a) será:

- a. reducido en forma prorrateada si un Encargado de Sala trabaja menos o se le asigna la realización de la limpieza de sala por menos de 8 horas en una Jornada laboral
- b. incrementará de forma prorrateada por cada hora extra que el Encargado de Sala realice en más de 8 horas en una Jornada laboral

Los Derechos de los Trabajadores de Hotel incluyen:

- El derecho a rechazar las Jornadas laboral de más de diez horas después de que el Empleador del Hotel les informe por escrito de que no serán objeto de medidas laborales adversas como consecuencia de ello.
- El derecho a ser notificado de los metros cuadrados reales de cada habitación en cualquier asignación por escrito que se les proporcione.

Los Requisitos del Empleador incluyen:

- El Hotel no podrá aplicar una política por la que las habitaciones de huéspedes no se desinfecten y limpien después de cada noche de ocupación, a menos que el huésped tome la iniciativa de solicitarlo.
- Conservación de los registros por lo menos tres (3) años.

Se Prohíben las Represalias:

El artículo 182.06 de la LAMC protege a cualquier Trabajador de Hotel contra el despido, la reducción de la compensación, la acción adversa o cualquier discriminación por oponerse a cualquier práctica descrita por el HWPO, por participar en cualquier procedimiento relacionado con el HWPO, por tratar de hacer valer sus derechos por cualquier medio legal, o por hacer valer sus derechos bajo el HWPO.

Derecho de Acción Privada:

La Ciudad o cualquier persona agraviada, puede hacer cumplir las disposiciones de la HWPO mediante una acción civil.

Cualquier persona que cometa un acto, proponga cometer un acto, o se involucre en cualquier patrón o práctica que viole el HWPO puede ser ordenado del mismo por un tribunal de jurisdicción competente. Una acción de requerimiento puede ser presentada por cualquier persona agraviada, por el Abogado de la Ciudad, o por cualquier persona o entidad que represente justamente y adecuadamente los intereses de la(s) persona(s) agraviada(s).

PARA MÁS INFORMACIÓN O ASISTENCIA, CONTACTE:

Ciudad de Los Ángeles

Departamento de Obras Públicas

Oficina de Administración de Contratos

Oficina de Normas de Salario

1149 S. Broadway Street, Suite 300 Los Ángeles, CA 90015

Teléfono: (844) WagesLA (924-3752)

Email: WagesLA@lacity.org